



Malvinas, nos une

VISTO

El inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102 mediante el cual se establece que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizados por el Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 2082/21 se desafectó del dominio público el inmueble municipal con nomenclatura catastral 12.01.35.01.06.068.101, donde hoy se han construido seis (6) casas-habitación cuyas fotografías y plano se adjuntan como Anexo I de la presente.

Que en las viviendas precarias ubicadas en un sector del predio municipal sito en calle Corrientes s/n (lindero al 'Bosque de los Pioneros' y conocido como 'ex fábrica de cuchillos'), habitan desde hace más de veinte años, seis grupos familiares (21 personas) de acuerdo al informe brindado por el Área de Desarrollo Humano y cuyo listado se adjunta como Anexo II de la presente ordenanza.

Que se impone por el estado de deterioro de las viviendas que esas personas ocupan en el mencionado predio municipal de calle Corrientes y por su precariedad, la necesidad de reubicar esos grupos familiares a un lugar que les proporcione un hábitat adecuado que permita la cobertura de sus necesidades básicas y el acceso a servicios esenciales de energía, agua y saneamiento.

Que la Ordenanza 2082/21, aludía justamente a esta situación, cuando establecía la autorización para la construcción de las casas, que hoy están finalizadas y en estado de ser habitadas, indicándole para ello al D.E.M. que procediera a hacer operativo el destino de dichas viviendas. Debe tenerse en cuenta que aún se encuentra en trámite la subdivisión del lote, por lo que las medidas a tomar en el presente revisten el carácter de provisorias.

Que, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos de nuestra localidad, se hace necesario proceder a la demolición de las viviendas ubicadas en el predio de calle Corrientes, dado el estado estructural de las mismas, que a la fecha presentan grietas, rajaduras, falta de aberturas y no cuentan con la provisión de servicios básicos de acuerdo a las normativas vigentes.

Es por ello que...



Malvinas, nos une

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) las seis (6) viviendas construidas en el inmueble municipal nomenclatura catastral 12.01.35.01.06.068.101. hasta tanto se finalice con el trámite de subdivisión ante la Dirección de Catastro de la Provincia y se produzca la adjudicación definitiva de la unidad habitacional.

Art. 2º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir con las personas que son reconocidas como cabezas de familia, el contrato de comodato respectivo a los fines de su concreción, conforme modelo que se agrega en Anexo III de la presente

Art. 3º) RADÍQUENSE en el Lote del Dominio privado municipal, ubicado en la esquina de Av. J. A. Roca y calle Los Zorros, Barrio Villa La Gloria, de Villa General Belgrano, nomenclatura catastral 12.01.35.01.06.068.101, según plano del Anexo I, en las seis casas que se encuentran en dicha parcela, a los grupos familiares, detallados en el Anexo II.

Art. 4º) En los contratos referidos en el artículo 2º, se establecerán las condiciones en que deben ser habitadas las viviendas objeto de los mismos, especificando la buena conservación de las mismas, la prohibición de realización de modificaciones o mejoras, salvo autorización municipal, y demás condiciones de habitabilidad, en consonancia con el entorno, y la buena convivencia con los vecinos.

Art. 5º) Quedan autorizados los gastos que provoque el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, imputándose los mismos a la partida

Art. 6º) INFÓRMESE a la Secretaría de Finanzas y al H. Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y DÉSE al Archivo Municipal. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **treinta y un** días del mes de **agosto** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2163/22.-

FOLIOS N°: 3006.-

S.V.V/M.G.P.-